RE - EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 04/2017
"ADQUISICION DE EQUIPOS Y REACTIVOS – CONACYT IA"

Se reúne el Comité de Evaluación de la Institución, siendo sus componentes: Lic. Heber Valenzuela Jefe de Dpto. Contabilidad, Sr. Julio Sosa, Jefe de Dpto. Presupuesto, la Lic. Celina Romero Velázquez, Jefe de Dpto. Control Interno, como también fueron convocados según Resol. Nº 469/2017, a la Prof. QI. María Concepción Paiva, Farm. Arístides Muñoz, (ausente) y la Est. María Gabriela Céspedes (ausente), para re-evaluar las ofertas presentadas en el llamado por Concurso de Oferta de Adquisición de Equipos y Reactivos – CONACYT IA, en base a la Resolución Nº 3211/17 de fecha 20 de setiembre de 2017, recibida de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, anular la adjudicación de la Licitación recaída sobre las siguientes empresas: P. M. Y A. S.A. en los Items números 6, 16 y 44, Provindus S.A. en los Items números 3 y 4, Charpentier S. R L. el Item números 2, GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada los Items números 32, 33, 34, 36, 39 y 40 y Científica Milán S.R.L. los Items números 7, 8, 9, 10, 12, 18, 19, 20, 27, 28, 41 y 42, en consecuencia, **Retrotraer** el presente proceso a la Etapa de Evaluación de Ofertas.

ANTECEDENTES

Las disposiciones citadas a continuación hacen referencia a las disposiciones cumplidas por el Departamento de Contrataciones de la Institución y el Comité creado para el efecto y autorizada en la intervención del proceso de Servicio del presente llamado. Estas se citan a continuación:

El pedido de la Dirección Administrativa y Financiera que solicita la Terminación de Obra de Laboratorio y Aulas para la Institución.

Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Ley 3439/07 "Que Modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Los Decretos Nº 21909/03, 5174/05 y 3719/15 "Que Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas".

La Ley Nº 5554/2016 y sus Modificaciones "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016". Vigente para el Ejercicio Fiscal 2017.

El Decreto Nº 6715/2017 "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 5554/2016 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017".

La Resolución del Decanato Nº 110/2015 de la Facultad de Ciencias Químicas por la cual se constituye el Comité de Evaluación para los diferentes tipos de Contrataciones.

La Resolución del Decanato N° 267/2017 que aprueba el Llamado y el Pliego de Bases y Condiciones.

La Resolución del Decanato N° 469/2017 de la Institución por la cual incorpora al comité de Evaluación a las siguientes personas QI. María Concepción Paiva, Farm. Arístides Muñoz y María Gabriela Céspedes.

La cobertura presupuestaria para el pago de ADQUISICION DE EQUIPOS Y REACTIVOS – CONACYT IA se fundamenta en el Plan Anual de Contrataciones Públicas Nº 326.895, Fuente de Financiamiento 30 del Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales "y el Rubro 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en general.

En fecha dieciocho del mes de abril de dos mil diecisiete, se procedió al Acto de Apertura correspondiente al llamado por Concurso de Oferta Nº 04 de **Adquisición de Equipos y Reactivos- Conacyt**, se realizó la re-evaluación de las ofertas presentadas por las empresas invitadas y las que presentaron sus ofertas por medio de las informaciones recabadas del portal de Contrataciones Públicas:

A continuación las ofertas presentadas:

Empresa	Monto ofertado	Seguro	Monto seguro	Vencimiento
MACRO SCIENCE S.A.	148.735.000.-	Fénix S.A.	10.700.000.-	17/09/2017
GBO MEDICAL DE IRIS PATICIA POSADA	4.399.420.-	Central de Seguros	300.000.-	30/09/2017
CHARPENTIER SRL.	80.898.000.-	La Consolidada	7.500.000.-	05/09/2017
P. M. Y A. S.A.	53.020.500.-	La Consolidada	10.000.000.-	25/09/2017
CIENTÍFICA MILAN S.R.L.	17.567.000.-	Alfa S.A. de Seguros	1.250.000.-	10/09/2017
SAN NICOLAS S.R.L.	60.000.000.-	ASEPASA	4.000.000.-	25/08/2017
PROVINDUS S.A.	84.770.000.-	ROYAL	10.000.000.-	26/08/2017

EVALUACIÓN

Se tendrá especial atención a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03, de Contrataciones Públicas, se utilizarán criterios combinados que incluirán factores tales como Precios, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, cumplimiento de las condiciones Legales, calidad, capacidad para la ejecución del Contrato y la garantía de cumplimiento de las Obligaciones Exigidas.

La Evaluación de los requisitos básicos solicitados en Pliego de Bases y condiciones se registra en la siguiente Tabla Comparativa:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**GBO Medical de Iris P.Posada**	**Científica Milan SRL**	**San Nicolás SRL**	**P.M y A. SA.**	**Prov. indus S.A.**	**Charpentier SRL**	**Macro Science S.A.**
A) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Anexo D]	C	C	C	C	C	C	C
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	C	C	C	C	C	C	C
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	C	C	C	C	C	C	C
D) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	C	C	C	C	C	C	C
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.							
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	C	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	C	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	C	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Patente Municipal Vigente	C	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas							
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NA	C	C	C	C	C	C
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	NA	C	C	C	C	C	C
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NA	C	C	C	C	C	C
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	NA	C	C	C	C	C	C
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	NA	C	C	C	C	C	C
Patente municipal vigente	NA	C	C	C	C	C	C
Documentos legales para Oferentes en Consorcio							
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (II) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (III) precedente.	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: 1) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o 2) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Documentos Adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos							
➢ *Copias de Contratos ejecutados, con instituciones públicas y/o Privada 2013, 2014, 2015 (Informes, Remisiones, y/o*	C	C	C	C	C	C	C

Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes:							
a) Planilla de Ratios de Liquidez b) Patente o Inscripción en los registros de la Dirección General de Registros Públicos u otro documento similar , a fin de demostrar una Antigüedad mínima de 3 (tres) años de existencia en el mercado. Balance de los tres últimos años 2013, 2014 y 2015	C	C	C	C	C	C	C

C= CUMPLE
NC= NO CUMPLE
NA= NO APLICA

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 849/2015

En consideración a la Resolución DNCP N° 849/2015 que reglamenta el análisis de las prohibiciones de los Incs. "a y b" del Artículo 40 de la Ley 2051/03, se realiza las verificaciones de las siguientes:

Empresa	Cumplimiento Inc. "a" del Art. 40	Cumplimiento Inc. "b" del Art. 40
GBO MEDICAL IRIS P. POSADA C.I. 4.601.610	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros y los propietarios de la empresa , no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros y los propietarios no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
CIENTIFICA MILAN S.R.L. Jorge EnriqueTabakman Naville CI 381.665 María Nidia Viera de Tabakman CI.515.765	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros y los propietarios de la empresa , no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros y los propietarios no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
SAN NICOLAS S.R.L. María L. Agüero CI.918.798 Blas O. Agüero CI.920.074 Vivian A. Rizzi A. CI.4.511.651 Carlos Humberto Rizz Villar CI.512.971	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros y los propietarios de la empresa , no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros y los propietarios no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
P. M Y A. S.A. Patricio Mendoza CI. 2.502.235 Nelida Mendoza CI.1.009.022 Antonella Verenice Mendoza de Speratti CI.2.502.237 Delio Bordon CI.2.388.023	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros y los propietarios de la empresa , no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros y los propietarios no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
PROVINDUS S.A. Andrea TecheiraTito CI 3.971.940 Luis Enrique Tito Techeira CI 2.982.408 Mario Tito Camacho CI 1.962.924 Victor Alfredo Bazan Pereira CI 1.194.726 Hector Migdonio Rodas LezcanoCI.691.259	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros y los propietarios de la empresa , no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros y los propietarios no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
CRARPENTIER S.R.L. Luis Martin Abente Brun CI 280.557 María Paloma Abente Pecci CI 905.303 Luis Francisco Abente Pecci CI 1.526.647	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros y los propietarios de la empresa , no se hallan comprendidos en las prohibiciones del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros y los propietarios no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.
MACRO SCIENCE S.A. Lorena Vázquez Da Silva CI.2.358.295 José Félix Alderete Paredes CI.584.171 Milva Janet Días Galeano CI.1.081.751 Olga Patricia Jara Benítez CI. 3.784.447	Se ha procedido a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que los miembros y los propietarios de la empresa , no se hallan comprendidos en las	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los miembros y los propietarios no aparecen en dichas bases de datos del Estado cumpliendo con lo

Experiencia

Presentar como mínimo una copia simple de contrato de adquisición de bienes, correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016, de provisión de Productos, citados en el del Rubro 350 "Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales" y 530 Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General, del Clasificador Presupuestario de la Ley Nº 5554/2016, celebrados con Entidades Públicas y/o Privadas.

Observamos que los oferentes han cumplido con estos requisitos de la Sección II, punto 2 del Inc. c) del Pliego de Bases y Condiciones

Ajuste a las ofertas por errores aritméticos

No se realizaron correcciones aritméticas

CAPACIDAD FINANCIERA

Nº	Empresas	**Ratio de Liquidez**: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los 3 últimos años.	**Endeudamiento**: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de 3 últimos años.	**Rentabilidad**: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital. El promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo.
1	P.M.Y A. S.A.	4,74	0,2	0,10
2	GBO MEDICAL de Iris P. Posada	1,54	0,36	6,17
3	CIENTIFICA MILAN S.R.L.	2,52	0,38	12,93
4	PROVINDUS S.A.	190,43	0,02	0,15
5	CHARPENTIER S.R.L.	24,46	0,09	0,20
6	SAN NICOLAS S.R.L.	11,87	0,04	135,77
7	MACRO SCIENCE S.A.	2,49	0,40	6,21

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tras la Evaluación General de las Ofertas y observando los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado notamos que se ha cumplido con lo que dispone el Art. 16 y 32 de la Ley 2051/03, para el análisis Técnico y Económico.

Como también lo que dispone el Art. 63 del Decreto N° 21909/03, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, estableciendo textualmente que: "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

Verificado el cumplimiento de las ofertas de acuerdo al suministro de las documentaciones de carácter sustancial y formal, para el llamado por LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04 - ADQUISICION DE EQUIPOS Y REACTIVOS – CONACYT el Comité de Evaluación considera recomendar la adjudicación a las empresas que han cumplido con las condiciones legales estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Durante lo evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenado de menor o mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea

Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente paro justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta será rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independiente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Se ha remitido nota de aclaración al Oferente:

GBO Medical de Iris Patricia Posada: nota remitida en fecha 23/05/2017, en la cual se le ha solicitado los siguientes documentos:
Del análisis de los precios ofertados de conformidad a lo dispuesto en la Resol. Nº 1173/2016, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado con respecto a los Items números 36 y 39.
Habiendo cumplido en tiempo y forma con lo solicitado.
San Nicolás S.R.L.: nota remitida en fecha 23/05/2017, en la cual se le ha solicitado los siguientes documentos:
Del análisis de los precios ofertados de conformidad a lo dispuesto en la Resol. Nº 1173/2016, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado con respecto a los Items números 16, 23 y 44.
Habiendo cumplido en tiempo y forma con lo solicitado
Científica Milán S.R.L.: nota remitida en fecha 23/05/2017, en la cual se le ha solicitado los siguientes documentos:
Del análisis de los precios ofertados de conformidad a lo dispuesto en la Resol. Nº 1173/2016, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado con respecto a los Items números 7, 8, 9, 11, 14, 18, 19, 20, 27, 35, 41 y 42.
Habiendo cumplido en tiempo y forma con lo solicitado.
Charpentier S.R.L.: nota remitida en fecha 23/05/2017, en la cual se le ha solicitado los siguientes documentos:
Del análisis de los precios ofertados de conformidad a lo dispuesto en la Resol. Nº 1173/2016, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado con respecto a los Items números 1, 2 y 3.
Habiendo cumplido en tiempo y forma con lo solicitado.
Provindus S. A.: nota remitida en fecha 23/05/2017, en la cual se le ha solicitado los siguientes documentos:
Del análisis de los precios ofertados de conformidad a lo dispuesto en la Resol. Nº 1173/2016, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado con respecto a del Item número 3.
Habiendo cumplido en tiempo y forma con lo solicitado
P. M. y A. S. A.: nota remitida en fecha 23/05/2017, en la cual se le ha solicitado los siguientes documentos:
Del análisis de los precios ofertados de conformidad a lo dispuesto en la Resol. Nº 1173/2016, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado con respecto a los Items números 3, 21, 24, 25, 29 y 30.
Habiendo cumplido en tiempo y forma con lo solicitado.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN
Se procedió a la evaluación precisa en base a la metodología del presente proceso, en las Leyes y Reglamentos de Contrataciones Públicas, verificando que la misma se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas por la Institución:

Se analizó el cuadro comparativo de precio ofertado, teniendo en cuenta que la forma de adjudicación del Llamado es por ítems, se realizó el análisis minucioso de cada uno de ellos para llevar a cabo una buena adjudicación.

El Item número 31 no fue cotizado por ninguno de los oferentes, razón por la cual se declara desierto, de acuerdo a lo que dispone la Ley Nº 2051/03, *"**Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA,** Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: **a)** que no se hubiera presentado oferta*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, precedentemente y analizado el Cuadro Comparativo de Precios y considerando los Criterios de Evaluación y Adjudicación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación considera recomendar la adjudicación del llamado por Licitación por Concurso de Ofertas N° 04 - ADQUISICION DE EQUIPOS Y REACTIVOS – CONACYT, PAC Nº 326.895, Fuente de Financiamiento 30 del Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" y el Rubro 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", a las Empresas:

Macro Science S.A., los Items números 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, por un importe de Gs. 142.435.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil).

GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada, los Items números 38 y 46, por un importe de Gs. 736.400 (Guaraníes Setecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos).

Científica Milán S.R.L., los Items números 11, 14, 17 y 37, por un importe de Gs. 1.507.000 (Guaraníes Un Millón Quinientos Siete Mil).

San Nicolás S.R.L., los Items números 5 y 23, por un importe de Gs. 830.000 (Guaraníes Ochocientos Treinta mil).

P.M.Y A. S.A., los Items números 13, 21 y 29, por un importe de Gs. 3.165.184 (Guaraníes Tres Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro).

La recomendación del Comité se fundamenta en que la empresa mencionada posee la **capacidad técnica legal, solvencia requerida, experiencia necesaria** y se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
Teniendo en cuenta los principios generales de Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, cumpliendo con los trámites correspondientes se da por terminada la reunión.

El presente informe es redactado en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción – Campus Universitario sito en la Ciudad de San Lorenzo, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete por el Comité de Evaluación.

Salvo mejor parecer, es Dictamen del Comité

Lic. Celina Romero V.
Jefe Control Interno

Ql. María Concepción Paiva
Técnico

Sr. Julio Bosa
Jefe Dpto. Presupuesto

Lic. Heber Valenzuela
Jefe Dpto. Contabilidad